

Al contestar refiérase

al oficio N.° 10982

21 de setiembre, 2017
DFOE-DL-0795

Licenciada
Leticia Alfaro Alfaro
Secretaria Municipal
leticia.alfaro@grecia.go.cr

Señor
Minor Molina Murillo
Alcalde Municipal
minor.molina@grecia.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GRECIA
Alajuela

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 2-2017 de la Municipalidad de Grecia.

La Contraloría General recibió el oficio N° ALC-0898-2017 el 22 de agosto de 2017, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N° 2-2017 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos por recalificación de ingresos, préstamos y del Superávit del período 2016, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ¢662,7 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueban:

a) Los ingresos correspondientes al Superávit libre y específico por las sumas de ¢23,5 millones y ¢37,3 millones, respectivamente, y su aplicación en gastos, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria ajustada al 31 de diciembre de 2016, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 100-2017 del 17 de julio del 2017¹.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2016, aspectos que competen en primera instancia a la Administración

¹ Oficio SEC-1654-2017 del 18 de julio del 2017, emitido por la Secretaría del Concejo Municipal de Grecia.

municipal, según se establece en el numeral 4.3.17² de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

b) La recalificación de ingresos propuesta con fundamento en la proyección de recursos presentada por esa Municipalidad. Le corresponde a esa Administración el realizar el control del comportamiento de los ingresos en general, a efecto de que la ejecución de los gastos guarde una relación estrecha con la recaudación, para así evitar un posible déficit al final del período.

c) El ingreso por concepto de “Financiamiento Interno” (Préstamos directos) por la suma de ¢448,4 millones, y su correspondiente aplicación en los gastos. Esa Administración es la responsable de tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez. Además, le compete coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones del préstamo.

2. Es responsabilidad de esa Administración:

a) El corroborar que se cumpla con lo establecido en el artículo 10, inciso f) de la Ley de creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), N.º 9303, y en el artículo 170 del Código Municipal en relación con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Grecia, referente al porcentaje del presupuesto general de la Municipalidad que le corresponde destinar a estas instituciones.

b) El trasladar al Programa III, mediante el mecanismo de modificación presupuestaria, la suma por concepto de utilidad para el desarrollo del servicio de Aseo de vías y sitios públicos, conforme lo previsto en el artículo 74 del Código Municipal³ y en el documento “Estructura para incluir la información presupuestaria de las municipalidades en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)”.

2 “4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....”.

3 En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades a establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley para la gestión integral de residuos, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo....”.

c) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

3. El trámite de este Presupuesto extraordinario requirió solicitar información a la Municipalidad, la cual fue atendida mediante los oficios SECM-26-2017 y ADM-FIN-86-2017 del 29 de agosto y 04 de setiembre de 2017, respectivamente. En ese periodo se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE.

Atentamente,



Lic. Aldemar Argüello Segura
Gerente de Área a.i.

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

AAS/zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 2-2017

NI: 20944, 21506, 22138 ,23249 (2017)

G: 2016003517-4